



VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0029177/2019 y 0061888/2018, mediante los cuales tramitan solicitudes de nuevas prórrogas extraordinarias del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por las alumnas: **GUADALUPE DEL VALLE ROMERO, DNI 40.662.019** y **CONSUELO ALEJANDRA DE LOURDES FUNES, DNI 42.213.084;**

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que la emisión de los analíticos del nivel secundario de las solicitantes, se encuentran en trámite y la demora obedece a razones ajenas a la voluntad de las estudiantes;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas;

Que puestos a consideración fueron aprobados por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

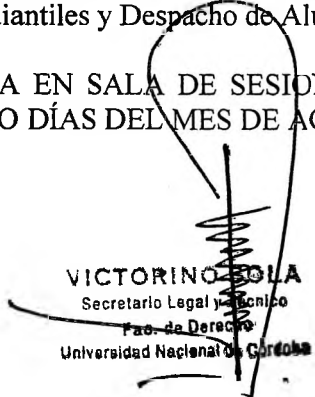
Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a las alumnas **GUADALUPE DEL VALLE ROMERO, DNI 40.662.019** y **CONSUELO ALEJANDRA DE LOURDES FUNES, DNI 42.213.084** nuevas prórrogas para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por las estudiantes hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, las estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias del mismo y Libretas Estudiantiles, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no

pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



VICTORINO BOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. GUILLERMO BARRERA CUFRE
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°316/2019